

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular Rad. 110014003053 202100211 00

Visto informe secretarial y revisado expediente electrónico con base en lo preceptuado en el artículo 599 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Negar solicitud de secuestra de inmuebles, porque contrario a lo esgrimido por el peticionario, no se encuentra acreditado el registro de embargo y por lo contrario en los pdf ítems 18 y 19 del expediente electrónico obran las notas devolutivas de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 092 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 5 – junio - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez

Secretaria